

Resolución No. 00786

“Por medio de la cual liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. SDA-CPS-20220938 suscrito entre la cesionaria PAULA CAROLINA ORTÍZ CASTAÑO (Q.E.P.D) y la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE”

LA SUBDIRECTORA CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015, la Resolución No. 00666 del 2 de abril de 2024, la Resolución No. 01301 del 12 de septiembre de 2024, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el 23 de enero de 2022, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. SDA-CPS-20220938, entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y el cedente ANDRÉS GIOVANNY CHAMAT MARTÍNEZ, identificado con C.C No. 1.013.605.764, cuyo objeto consistió en **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LA GESTIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA QUE CONTRIBUYA A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO FAUNA SILVESTRE”** por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$35.217.000), con un plazo de ejecución de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que acaeció el 1º de febrero de 2022.

Que en este sentido se expidió registro presupuestal No. 887 de 2022, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$35.217.000), se aprobó la garantía de cumplimiento Seguros del Estado S.A., No. 14-46-101070087 y se suscribió acta de inicio el 1º de febrero de 2022.

Que, de acuerdo con la información general de los estudios previos, se designó al/la **SUBDIRECTOR/A DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE**, para ejercer la supervisión del contrato.

Que, mediante cesión del contrato, suscrita el 18 de febrero de 2022, ANDRÉS GIOVANNY CHAMAT MARTÍNEZ cede el contrato a PAULA CAROLINA ORTÍZ CASTAÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.030.568.853, a partir del dieciocho (18) de febrero de 2022.

Que, el 31 de octubre de 2022 se suscribió prórroga No. 1 y adición No.1, en la que se prorrogó desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2022 y se adicionó en la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS (\$7.826.000) M/CTE., incluido IVA si aplica.

Página 1 de 11

Resolución No. 00786

Que, el 30 de diciembre de 2022 se suscribió prórroga No. 2 y adición No. 2, en la que se prorrogó hasta el QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2023 y se adicionaron CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.869.500) M/CTE. incluido IVA, si aplica.

Por lo anterior el valor total del contrato fue por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$48.912.500) y su fecha de terminación fue QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2023.

Que, el supervisor allegó copia del Registro Civil de Defunción, con Indicativo Serial No. 10896535, expedido por la Notaría Veintiuno (21) del Círculo de Bogotá D.C., de fecha 24 de abril de 2023, en el que señala que la contratista PAULA CAROLINA ORTÍZ CASTAÑO (Q.E.P.D), quien se identificó en vida con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.568.853, falleció el 18 de abril de 2023.

Que, en el presente caso, es procedente liquidar unilateralmente del Contrato de Prestación de Servicios No. SDA-CPS-20220938, toda vez que, como se mencionó, la contratista falleció el 18 de abril de 2023.

Que, con el fin de revisar, ajustar y establecer las respectivas constancias respecto al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer liberación del presupuesto comprometido en el contrato de prestación de servicios No. SDA-CPS-20220938, se procederá a liquidar el contrato unilateralmente en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en los que se dispuso que son objeto de liquidación los contratos de trato sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran.

Que, la **SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE**, mediante memorando de radicación No. 2023IE123607 y alcances Nos. 2023IE283653 y 2023IE263849, solicitó a la Subdirección Contractual, trámite de Liquidación Unilateral Contrato No. SDA-CPS-20220938, manifestando lo siguiente:

“(…)

En atención a las responsabilidades que me asisten como Supervisora de los Contratos suscritos en la subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, respetuosamente me permito allegar la información necesaria con el fin de tramitar la Liquidación Unilateral del Contrato citado en el asunto y poder liberar el saldo:

Resolución No. 00786

DATOS DEL CONTRATO:

Contrato No	SDA-CPS- 20220938
CONTRATISTA CEDENTE:	ANDRES GIOVANNY CHAMAT MARTINEZ
C.C.No.	1.013.605.764 de Bogotá
CONTRATISTA CESIONARIA:	PAULA CAROLINA ORTIZ CASTAÑO (Q.E.P.D.).
C.C.No.	1.030.568.853 de Bogotá
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LA GESTIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA QUE CONTRIBUYA A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO FAUNA SILVESTRE
PLAZO	NUEVE (9) MESES
FECHA DE INICIO	Primero (01) de febrero de 2022
CDP	NO. 852 DE 2022; 2575 DE 2022 y 3773 DE 2022
RP	NO. 887 DE 2022; 2819 DE 2022 y 4139 DE 2022
PRORROGA 1	Desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2022.
ADICION 1	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS (\$7.826.000) M/CTE., incluido IVA si aplica
PRORROGA 2	Desde el 1 de enero de 2023 hasta el 15 de febrero de 2023
ADICION 2	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.869.500,oo) M/CTE. incluido IVA, si aplica
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$48.912.500,oo) M/CTE
FECHA DE TERMINACIÓN	15 de febrero de 2023

HECHOS.

El día veintitrés (23) de enero de 2022, el contratista ANDRÉS GIOVANNY CHAMAT MARTÍNEZ, identificado con C.C No. 1.013.605.764 de Bogotá, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SDA-CPS-20220938, con la Secretaría Distrital de Ambiente.

Dicho contrato se suscribió por valor TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$35.217.000,oo) M/CTE, Incluido el IVA (Si aplica), todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, con un plazo inicial de ejecución de nueve (9) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, hecho que ocurrió el día primero (01) de febrero de 2022.

Página 3 de 11

Resolución No. 00786

El contratista ANDRÉS GIOVANNY CHAMAT MARTÍNEZ, identificado con C.C No. 1.013.605.764 de Bogotá, a través de radicado FOREST número 2022ER24762 del 11 de febrero de 2022, dirigido a la subdirectora de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, informó lo siguiente: "... Respetuosamente me dirijo a usted por medio de la presente con el fin de dar a conocer mi decisión de ceder o terminar el contrato SDA-CPS-20220938 a partir del 18 de febrero de 2022, lo anterior teniendo en cuenta que por razones personales me sea imposible cumplir con las actividades contractuales por lo tanto me llevan a tomar esta decisión, de prestar mis servicios hasta el día 17 de febrero de 2022..."

Que la señora PAULA CAROLINA ORTIZ CASTAÑO, acepta esta cesión, asumiendo la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a desarrollar el objeto del contrato, a partir del dieciocho (18) de febrero de 2022 (inclusive).

Que la contratista, no adelantó los trámites necesarios para la presentación del último Informe de Actividades -IAAP, esto es, del 01 al 15 de febrero de 2023, así como tampoco acredipto en debida forma el pago de sus obligaciones, frente al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y las demás normas complementarias.

Que la señora PAULA CAROLINA ORTIZ CASTAÑO, falleció el día 18 de abril de 2023, de acuerdo con lo certificado en el Registro Civil de Defunción – Indicativo Serial No. 10896535.

Por lo anterior, se solicita adelantar el trámite respectivo de acuerdo con el Estado Financiero del Contrato SDA-CPS-20220938.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	INVERSIÓN EN DINERO	PORCENTAJE
VALOR DEL CONTRATO	35.217.000	100%
ADICION 1	7.826.000	
ADICION 2	5.869.500	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	48.912.500	
Valor Pagado al Contratista Cedente (01 al 17 de febrero de 2022)	2.217.367	4,53%
Valor Pagado al Contratista Ccesionario (Del 18 de febrero de 2022 al 30 de enero de 2023)	44.738.633	91,47%
VALOR EJECUTADO	\$ 46.956.000	96,00%
VALOR TOTAL PAGADO A LOS CONTRATISTAS	\$ 46.956.000	
SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA CESIONARIO	-	
SALDO A FAVOR DE LA SDA	1.956.500	4,00%

(...)"

Mediante Radicado Forest No. 2023IE283653, la Supervisión manifestó:

"(...)

Resolución No. 00786
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Frente al cumplimiento del pago de las obligaciones de seguridad social es de precisar lo siguiente:

1. La contratista adjuntó a los Informes de Actividades y Autorización de Pago - IAAP de cada periodo de ejecución contractual las planillas de pago de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo de cobro. (Se adjunta Carpeta con 14 archivos).
2. En la revisión del IAAP en FOREST del último periodo de ejecución contractual (febrero 2023) que correspondía a quince (15) días (1-15 de febrero), la planilla de seguridad social del mismo periodo que adjuntó como soporte al informe no cumplía con la condición de IBC para el valor a cobrar, motivo por el cual se le solicitó el respectivo ajuste, que consistía en generar una planilla de novedad, modificando el IBC de cotización y pagar el excedente correspondiente a la suma de (\$62.700) y allegar la planilla tipo N soporte de pago.

MES	CONCEPTO	SALUD	PENSIÓN	ARL	TOTAL
feb-23	VALOR A PAGAR	\$ 97.850	\$ 125.250	\$ 19.100	\$ 242.200
	VALOR REPORTADO PLANILLA	\$ 72.500	\$ 92.800	\$ 14.200	\$ 179.500
	SALDO PENDIENTE	\$ 25.350	\$ 32.450	\$ 4.900	\$ 62.700

No obstante, lo anterior, y como soporte para la presente liquidación, se anexa relación de las planillas disponibles de SECOP II, aportadas por los contratistas ANDRES GIOVANNY CHAMAT MARTINEZ y PAULA CAROLINA ORTIZ CASTAÑO (Q.E.P.D), para los pagos realizados a partir del 01 de febrero de 2022 hasta el 15 de febrero de 2023

MES	CONCEPTO	SALUD	PENSIÓN	ARL	TOTAL
feb-22	VALOR A PAGAR	\$ 125.000	\$ 160.000	\$ 24.400	\$ 309.400
	VALOR REPORTADO PLANILLA	\$ 125.000	\$ 160.000	\$ 24.400	\$ 309.400
	SALDO PENDIENTE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
feb-22	VALOR A PAGAR	\$ 195.700	\$ 250.500	\$ 38.200	\$ 484.400
	VALOR REPORTADO PLANILLA	\$ 195.700	\$ 250.500	\$ 38.200	\$ 484.400
	SALDO PENDIENTE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
mar-22	VALOR A PAGAR	\$ 195.700	\$ 250.500	\$ 38.200	\$ 484.400
	VALOR REPORTADO PLANILLA	\$ 195.700	\$ 250.500	\$ 38.200	\$ 484.400
	SALDO PENDIENTE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
abr-22	VALOR A PAGAR	\$ 195.700	\$ 250.500	\$ 38.200	\$ 484.400
	VALOR REPORTADO PLANILLA	\$ 195.700	\$ 250.500	\$ 38.200	\$ 484.400
	SALDO PENDIENTE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	VALOR A PAGAR	\$ 195.700	\$ 250.500	\$ 38.200	\$ 484.400
	VALOR REPORTADO PLANILLA	\$ 195.700	\$ 250.500	\$ 38.200	\$ 484.400

Resolución No. 00786

mes-22	SALDO PENDIENTE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	VALOR A PAGAR	\$ 195.700	\$ 250.500	\$ 38.200	\$ 484.400
jun-22	VALOR REPORTADO PLANILLA	\$ 195.700	\$ 250.500	\$ 38.200	\$ 484.400
	SALDO PENDIENTE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
jul-22	VALOR A PAGAR	\$ 195.700	\$ 250.500	\$ 38.200	\$ 484.400
	VALOR REPORTADO PLANILLA	\$ 195.700	\$ 250.500	\$ 38.200	\$ 484.400
	SALDO PENDIENTE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
jul-22	VALOR A PAGAR	\$ 195.700	\$ 250.500	\$ 38.200	\$ 484.400
	VALOR REPORTADO PLANILLA	\$ 195.700	\$ 250.500	\$ 38.200	\$ 484.400
	SALDO PENDIENTE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
jul-22	VALOR A PAGAR	\$ 195.700	\$ 250.500	\$ 38.200	\$ 484.400
	VALOR REPORTADO PLANILLA	\$ 195.700	\$ 250.500	\$ 38.200	\$ 484.400
	SALDO PENDIENTE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
jul-22	VALOR A PAGAR	\$ 195.700	\$ 250.500	\$ 38.200	\$ 484.400
	VALOR REPORTADO PLANILLA	\$ 195.700	\$ 250.500	\$ 38.200	\$ 484.400
	SALDO PENDIENTE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
jul-22	VALOR A PAGAR	\$ 195.700	\$ 250.500	\$ 38.200	\$ 484.400
	VALOR REPORTADO PLANILLA	\$ 195.700	\$ 250.500	\$ 38.200	\$ 484.400
	SALDO PENDIENTE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
jul-22	VALOR A PAGAR	\$ 195.700	\$ 250.500	\$ 38.200	\$ 484.400
	VALOR REPORTADO PLANILLA	\$ 195.700	\$ 250.500	\$ 38.200	\$ 484.400
	SALDO PENDIENTE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ene-23	VALOR A PAGAR	\$ 195.700	\$ 250.500	\$ 38.200	\$ 484.400
	VALOR REPORTADO PLANILLA	\$ 195.700	\$ 250.500	\$ 38.200	\$ 484.400
	SALDO PENDIENTE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
feb-23	VALOR A PAGAR	\$ 97.850	\$ 125.250	\$ 19.100	\$ 242.200
	VALOR REPORTADO PLANILLA	\$ 72.500	\$ 92.800	\$ 14.200	\$ 179.500
	SALDO PENDIENTE	\$ 25.350	\$ 32.450	\$ 4.900	\$ 62.700

Que, de acuerdo con lo anterior, la Supervisión deja constancia que la contratista adjuntó las planillas correspondientes a los meses a cobrar (febrero 2022 a febrero 2023), cuyo Índice Base de Cotización- IBC mensual reportado corresponde al valor a pagar, como se detalló en la tabla anterior, excepto la planilla correspondiente al mes de febrero de 2023, la cual se encuentra por un valor inferior, cuya base de cotización fue por valor de \$179.500 y debía ser de \$242.200. Por tal razón este último no fue aprobado para pago y no fue subsanado. En tal sentido por este concepto la contratista tiene un saldo pendiente por pagar por valor de (\$62.700).

Es importante precisar que los pagos aprobados por la supervisión se sustentaron en la documentación aportada por la contratista, donde se reflejaba el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato.

(...)"

Página 6 de 11

Resolución No. 00786

Que, así las cosas, el estado financiero del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SDA-CPS-20220938, certificado por la supervisora es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	INVERSIÓN EN DINERO
VALOR DEL CONTRATO	35.217.000
ADICION 1	7.826.000
ADICION 2	5.869.500
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	48.912.500
Valor Pagado al Contratista Cedente (01 al 17 de febrero de 2022)	2.217.367
Valor Pagado al Contratista Ccesionario (Del 18 de febrero de 2022 al 30 de enero de 2023)	44.738.633
VALOR EJECUTADO	\$ 46.956.000
VALOR TOTAL PAGADO A LOS CONTRATISTAS	\$ 46.956.000
SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA CESIONARIO	-
SALDO A FAVOR DE LA SDA	1.956.500

Que por su parte Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto C-286 del 10 de mayo de 2022 *“Por ello, la muerte o discapacidad permanente de la persona natural, así como la disolución de la persona jurídica, constituyen hechos que impiden que los sujetos que en virtud de sus calidades fueron escogidos para desarrollar el contrato puedan seguirlo haciendo, por lo que justifican la terminación del contrato, máxime aun considerado que tales calidades no se transmiten a sus herederos o causahabientes. Con todo, en aplicación del derecho civil, la muerte de una persona natural puede implicar la apertura de un proceso de sucesión, mediante el cual se transmiten todos los derechos y obligaciones que estaban a nombre del causante, es decir, si el causante tenía un contrato vigente al momento de fallecer, esta posición podría llegar a ser ocupada por sus herederos, si cumplen con las condiciones necesarias para ejecutar el contrato. Lo anterior ha sido reconocido por parte del Consejo de Estado, donde ha puesto de presente: «[...] en la sucesión por causa de muerte a título universal, “se sucede al difunto en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles” con lo cual los herederos pueden ocupar la posición contractual del causante en el contrato y convertirse en los titulares de los derechos y las obligaciones pactadas en el mismo”.*

Que frente a la forma como se debe proceder en casos como el que nos ocupa, Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto 42018140000021084 de 2021 que: *“La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un procedimiento reglado para pagar las sumas debidas a un contratista fallecido. Sin embargo, consideramos que cuando el contratista fallece, la Entidad Estatal debe dar por terminado el contrato y si corresponde, liquidar el contrato en el estado en*

Página 7 de 11

Resolución No. 00786

el que se encuentre; esto, además de notificar personalmente a los herederos conocidos y terceros de quienes se desconozca su domicilio. Posteriormente, podrá consignar la suma adeudada a la cuenta registrada, y de encontrarse cerrada la misma, constituirá un título de depósito a nombre del contratista fallecido”.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1008 y 1155 del Código Civil, los sucesores, sean herederos y/o legatarios, pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues representan al difunto para sucederle en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles, razón por la cual, se indica que los herederos y/o legatarios podrían tener derecho a presentar reclamación frente a la liquidación unilateral, indicando en todo caso que a la fecha no existe saldo a favor de la contratista.

Que, de acuerdo con el balance financiero presentado por el supervisor del contrato, existe un valor no ejecutado por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.956.500), que será liberado a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en consideración a que las decisiones adoptadas constituyen un acto administrativo de carácter particular y concreto que se rige por las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto del deber de notificación, ante la imposibilidad de efectuar la notificación de manera personal por la muerte de la contratista y considerando que se pueda presentar la afectación a los intereses o derechos de terceros, se procederá a publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007.

Que, en cumplimiento del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007, procede la liquidación unilateral del contrato.

Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, la Secretaría Distrital de Ambiente, en estricta aplicación de la normativa vigente procederá a liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. SDA-CPS-20220938, suscrito con PAULA CAROLINA ORTÍZ CASTAÑO (Q.E.P.D), quien se identificó en vida con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.568.853, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente contractual.

Que, en mérito de lo expuesto la Subdirectora Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el contrato de prestación de servicios No. SDA-CPS-20220938, suscrito con PAULA CAROLINA ORTÍZ CASTAÑO (Q.E.P.D), quien

Resolución No. 00786

se identificó en vida con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.568.853, conforme con la parte considerativa del presente acto administrativo y de acuerdo con el siguiente estado financiero:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	INVERSIÓN EN DINERO
VALOR DEL CONTRATO	35.217.000
ADICION 1	7.826.000
ADICION 2	5.869.500
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	48.912.500
Valor Pagado al Contratista Cedente (01 al 17 de febrero de 2022)	2.217.367
Valor Pagado al Contratista Cesionario (Del 18 de febrero de 2022 al 30 de enero de 2023)	44.738.633
VALOR EJECUTADO	\$ 46.956.000
VALOR TOTAL PAGADO A LOS CONTRATISTAS	\$ 46.956.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (Cedente y Cesionario)	-
SALDO A FAVOR DE LA SDA	1.956.500

PARÁGRAFO: Declarar a paz y salvo a la Secretaría Distrital de Ambiente por todo concepto, frente a sus obligaciones previstas en el Contrato de Prestación de Servicios No. SDA-CPS-20220938.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Subdirección Financiera liberar el saldo a favor de la entidad por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.956.500)**, una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al representante legal del menor Tomás Burgos Ortíz, hijo de la contratista, en la Calle 23 c No. 72-50 Interior 7 Apartamento 501, Bogotá D.C., de conformidad con lo ordenado en los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007 y en la página web de la entidad, para los terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconoce su domicilio.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, a la notificación electrónica,

Resolución No. 00786

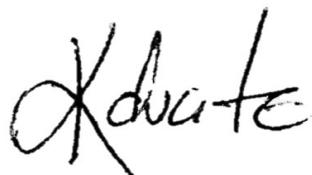
personal o por aviso, según lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, se remitirá copia de esta al Supervisor del contrato, para los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de abril del 2025



**KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA
SUBDIRECCIÓN CONTRACTUAL**

(Anexos):

Elaboró:

MARIA MANUELA AGUILAR SANCHEZ	CPS:	SDA-CPS-20250017	FECHA EJECUCIÓN:	12/12/2024
-------------------------------	------	------------------	------------------	------------

MARIA MANUELA AGUILAR SANCHEZ	CPS:	SDA-CPS-20250017	FECHA EJECUCIÓN:	28/04/2025
-------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Revisó:

KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	28/04/2025
------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Página 10 de 11

Resolución No. 00786

Aprobó:

KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

28/04/2025

Página **11** de **11**